



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1233-2026-UNAP
Iquitos, 14 de setiembre de 2026

VISTO:

El Oficio N° 1415-2026-DGA-UNAP, presentado el 8 de setiembre de 2026, por el director general de Administración, mediante el cual solicita la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Año Fiscal 2026, correspondiente a la Unidad Ejecutora 000097 - Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de Constitución Política del Perú, dispone que: *La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;* en concordancia con dicho precepto constitucional, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y su modificatoria por Ley N° 31520, que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruana, señala que tiene autonomía universitaria en los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico; asimismo el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, la segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente en virtud de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Entidad, mediante resoluciones de sus titulares aprueba las propuestas de modificaciones del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad, sobre viabilidad presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00008-2025-EF/53.01, del 20 de febrero de 2025, se aprobó la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", que tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público, con la finalidad de contribuir con la asignación y utilización eficientes de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y comprende su aplicación a las universidades públicas;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8 de la referida Directiva, señala que el PAP es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas vacantes y ocupadas que corresponden a los conceptos permanentes y periódicos de los ingresos del personal, incluyendo los aportes que por ley corresponda, comprendidos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado; disponiendo en su numeral 8.2 que el PAP se formula sobre la base de la información registrada en el AIRHSP a la fecha de presentación de la solicitud de opinión favorable, para lo cual la entidad debe verificar que la información del AIRHSP se encuentre debidamente actualizada y que cuenta con el financiamiento respectivo;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la misma Directiva, precisa que para la aprobación del PAP una vez notificada la opinión favorable de la DGGFRH a través del Módulo PAP, la entidad del Sector Público tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el PAP mediante acto administrativo emitido por el Titular del Pliego, o a quien éste delegue expresamente dicha función; el numeral 16.2 dispone que el acto administrativo que aprueba el PAP, incluye como anexos los formatos descargados del Módulo PAP que fueron materia de opinión favorable por la DGGFRH; asimismo, el 16.3 del PAP aprobado debe coincidir





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1233-2026-UNAP

rigurosamente con la opinión favorable emitida por la DGGFRH. La inobservancia de este requisito es causal de nulidad del acto administrativo que aprueba el PAP, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o a quien este haya delegado su aprobación.

Que, en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con Resolución del Consejo Universitario N° 244-2025-CU-UNAP, del 29 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por la suma de S/143,449,340.00 (Ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante oficio de visto, don Carlos Fernando Aguilar Hernández, director genera de Administración, solicita al rector la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el Año Fiscal 2026, tomando en consideración que mediante Oficio N° 01441-2026-URH/DGA-UNAP, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, le comunica que la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ha emitido la opinión favorable de la propuesta del PAP de la Unidad Ejecutora 000097 – Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, al contar con el marco normativo y la opinión favorable de la disponibilidad presupuestaria emitida por la Dirección General de Presupuesto Público, y de acuerdo al registro en el Módulo PAP, que contiene el siguiente resumen:

Cuadro N° 01: Registro de la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal (PAP) – Año Fiscal 2026

Código solicitud	Tipo PAP	Cantidad registros	Costo total sostenible	Fecha creación	Fecha derivación	Responsable	Estado
001823	Apertura	1221	80,884,424.88	1-8-2026	2-9-2026	Director DGGFRH	Aprobado

Cuadro N° 02: Resumen del Formato C – Presupuesto Analítico de Personal

Detalle de registros	Registros			Costo mensual	Costo ocasional	Total anual
	Ocup.	Vac.	Total			
D. Leg. N° 276	450	1	451	1,309,066.13	451,000.00	16,159,793.56
Auxiliares	208	0	208	602,626.99	208,000.00	7,439,523.88
Funcionarios con informe Servir	44	0	44	162,674.49	44,000.00	1,996,093.88
Funcionarios y Directivos	32	1	33	117,150.05	33,000.00	1,438,800.60
Obreros	38	0	38	39,967.91	38,000.00	517,614.92
Profesionales	13	0	13	41,106.52	13,000.00	506,278.24
Técnicos	115	0	115	345,540.17	115,000.00	4,261,482.04
Carreras especiales	765	2	767	5,238,321.36	739,175.00	63,599,031.32
Docentes universitarios	753	2	755	5,222,662.27	731,975.00	63,403,922.24
Profesorado	12	0	12	15,659.09	7,200.00	195,109.08
Ley N° 30057 Servir	3	0	3	76,300.00	210,000.00	1,125,600.00
Funcionarios públicos	3	0	3	76,300.00	210,000.00	1,125,600.00
Total general	1,218	3	1,221	6,623,687.49	1,400,175.00	80,884,424.88

Que, de acuerdo a lo señalado en el Cuadro N° 02, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP, cuenta con un total de 1,221 plazas registradas entre ocupadas y vacantes, que representa el total anual de S/80,884,424.88 (Ochenta millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro y 88/100 soles);

Que, de acuerdo con lo descrito en los párrafos precedentes y de conformidad con las normativas invocadas y conforme al artículo 112 del Estatuto, que precisa que el rector es el personero, representante legal y titular del pliego de la UNAP. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión de



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1233-2026-UNAP

gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del presente Estatuto;

Que, por otro lado, el literal a) del artículo 108 del mismo Estatuto señala como atribución del Consejo Universitario, aprobar a propuesta del rector, los instrumentos de planeamiento, plan de desarrollo y los documentos de gestión de la UNAP;

Que, el PAP siendo un documento de gestión institucional requiere ser oficializada para continuar con los procesos de gestión y el cumplimiento de plazos para su aprobación. En ese sentido, el rector en usos de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, y contando con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), estima pertinente aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Año Fiscal 2026, correspondiente a la Unidad Ejecutora 000097 - Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Año Fiscal 2026, correspondiente a la Unidad Ejecutora 000097 - Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), incluyendo como anexos los formatos que cuenta con opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos remita la presente resolución a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente resolución y sus formatos, en la página web de la Institución: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL